



Resolución de Secretaría General

Lima, 02 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 00008-2017-DV-OPP-UPLA, el Memorándum N° 00410-2017-DV-OPP y el Memorándum N° 316-2017-DV-DPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, estableciendo en los literales c) y d) del artículo 4° las funciones de dirigir y coordinar el proceso de monitoreo, y conducir el proceso de evaluación de los Planes Operativos Anuales y su incidencia en la implementación de los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra Las Drogas, respectivamente;

Que, el literal l) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones antes citado, establece como función general de la entidad, la de “realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de las actividades, productos y proyectos de inversión pública, correspondientes a los programas presupuestales a cargo de la entidad, y aquellos cuyas metas contribuyan al logro de la Política Multisectorial de Lucha Contra las Drogas, en el marco de sus competencias”;

Que, el artículo 24° de la Ley 30114, dispone que a partir de la vigencia de referida Ley, la Comisión Nacional de Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, es la encargada de efectuar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de los productos correspondiente a los programas presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, a ser ejecutados por las entidades, con cargo a los recursos aprobados en las leyes anuales de presupuesto, en el marco de los objetivos previstos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;



G. PAREDES



J. CHUQUIPUL



L. CALDERÓN

Que, los artículos 40° y 41° del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, establecen las competencias y funciones de la Dirección de Promoción y Monitoreo, como órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, encargada de promover y monitorear la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades comprendidas en los Planes Operativos, en coordinación con las entidades ejecutoras del Estado, instituciones privadas y entes cooperantes;

Que, el artículo 44° del referido Reglamento, establece que son funciones de la Sub Dirección de Monitoreo: a) el diseño e implementación del Sistema de Información y Monitoreo de la entidad, b) la supervisión del proceso de monitoreo de la ejecución de las actividades y proyectos de inversión pública ejecutados por la entidades ejecutoras de los Programas Presupuestales, c) la elaboración de metodologías y herramientas para el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades de los Planes Operativos, d) la realización del monitoreo de la evolución de la oferta de drogas a nivel nacional, e) la evolución de los informes presentados por las Entidades Ejecutoras y Oficinas Zonales, en lo que compete a los programas y proyectos de inversión pública establecidos en los Planes Operativos, f) la elaboración y presentación periódica de los informes de monitoreo de nivel nacional para la toma de decisiones, entre otras;

Que, de acuerdo a lo opinado favorablemente por la Dirección de Promoción y Monitoreo con el Informe Técnico N° 002-2015-DV-DPM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Memorándum N° 000410-2017-DV-OPP, y la Unidad de Planeamiento con el Informe N° 000008-2017-DV-OPP-UPLA, y:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1.6 del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE, se delegó en la Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas –DEVIDA la facultad en materia de gestión operativa de aprobar los Planes Operativos vinculados a la marcha institucional de la Entidad, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones del Director de Promoción y Monitoreo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 30114, los artículos 40° y 41° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Plan de Monitoreo y Evaluación 2017", el cual se encuentra anexo a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo, de acuerdo a su competencia funcional, proceda con la implementación del "Plan de Monitoreo y Evaluación 2017", a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, así como su difusión y la emisión de los instrumentos que corresponda, informando periódicamente a la Alta Dirección el avance del referido Plan.





Artículo 3°.- DISPONER la notificación y cumplimiento de la presente resolución y documento adjunto denominado: "Plan de Monitoreo y Evaluación 2017", a la Dirección de Promoción y Monitoreo, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Compromiso Global, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a su competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

LÍA CALDERÓN ROMERO
Secretaria General (e)

